

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN				
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° 152-007-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EDS TRASNACIONAL S.A.S REPRESENTANTE LEGAL SAMY JAMID SUA MENDOZA			FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de marzo de 2019	
CONTRATISTA EDS TRASNACIONAL S.A.S R/L: SAMY JAMID SUA MENDOZA			NIT: 900.150.864-3 C.C 7.366.775 expedida en Paz de Ariporo (Casanare)	
OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTRAS MÁQUINAS PERTENECIENTES AL EPMSC DE PAZ DE ARIPORO"				
PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO SERA DESDE LA ADJUDICACION-COMINUACION DE ACEPTACION, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019				
ACTA DE INICIO: 20-03-2019 ACTA DE INICIO SUSCRITA POR DG. VERGARA LUNA JHON RAFAEL JEFE DE TRANSPORTES Y EDS TRASNACIONAL S.A S R/L: SAMY JAMID SUA MENDOZA				
FECHA DE TERMINACION: 05/12/2019 DG. VERGARA LUNA JHON RAFAEL JEFE DE TRANSPORTES DE LA CPMSPDA				
ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA : NO APLICA PARA ESTE CONTRATO				
SUPERVISOR: DG. VERGARA LUNA JHON RAFAEL JEFE DE TRANSPORTES				
VALOR CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.557.749)				
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El EPMSC de PAZ DE ARIPORO, Se efectuarán pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.				
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.				
Las facturas serán canceladas por el EPMSC de PAZ de ARIPORO dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.				
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 1519		FECHA: 12/03/2019		VALOR: \$ 10.557.749
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)				
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N° 13219		FECHA: 20/03/2019		VALOR: \$ 10.557.749
GARANTÍAS : NO APLICA				
COMPAÑIA ASEGURADORA: NO APLICA		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: NO APLICA		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: NO APLICA		FECHA DE APROBACIÓN: NO APLICA		
ESTADO DEL CONTRATO:				
"Que el Contrato identificado con el No. 152-007-2019 de 2019, suscrito con EDS TRASNACIONAL S.A.S. Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1519 del 12 de marzo de 2019 por valor de \$ 10.557.749 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, No. 13219 del 20 de marzo de 2019 por valor de \$ 10.557.749.				
Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se observa que existe un saldo en el Contrato por valor de \$ 0, debido que se realizó terminación anticipada del Contrato a partir del (día) de (mes) de (año). <u>Esto NO aplica en el contrato</u>				
si ya se canceló todo lo correspondiente al contrato, especificarlo y anexar junto con la liquidación el kardex				
Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ (10.557.749), los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación ()				
RELACIÓN DE PAGOS (Folio 214 Y 215)				
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR		
138535219	10/06/2019	\$ 1.410.078		
186707019	17/07/2019	\$ 2.000.000		
253832919	18/08/2019	\$ 2.100.000		
366551719	05/12/2019	\$ 4.447.671		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 10.557.749
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$ 10.557.749	
SALDO A LIBERAR:	\$ 0	
SUMAS IGUALES:	\$ 10.557.749	\$ 10.557.749

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social

8491276488	04 - 2019
8493457820	06 - 2019
8495737469	08 - 2019
8499131969	11 - 2019

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de mínima cuantía No.152-007-2019 de 2019, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato mínima cuantía N° 152-007-2019 de 2019, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO APLICA.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por EL INPEC,	Por el(la) Supervisor(a)	El(La) Contratista
 Inspector MARTINEZ LARA WILSON AMAURY Director encargado CPMS Paz de Ariporo	 DG. VERGARA LUNA JHON RAFAEL Jefe de transportes	 C.C. 7.366.775/expedida en Paz de Ariporo (Casanare)

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: In. MARTINEZ LARA WILSON AMAURY- Director (E) CPMS Paz de Ariporo
Revisó: Genny Rocio Hernández - Profesional universitario contabilidad
Proyectó: Dg. Vergara Luna Jhon Rafael - Jefe de transportes
Fecha de elaboración: 27-12-2019
Comando-correoplanes/direccion/contratos2019/ 152-007-2019 Combustible